



INVITACIÓN PÚBLICA

(Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

INVITACIÓN N°	MC-038-2026	FECHA	11 de mayo de 2026
1. OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CCTV Y LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA.		

1.1. ALCANCE DEL CONTRATO (ESPECIFICACIONES)

En ejecución del contrato a celebrar, el contratista se obliga a entregar e instalar los elementos previstos en las especificaciones técnicas, en las locaciones indicadas por el supervisor contractual. Asimismo, el contratista debe gestionar los permisos u autorizaciones necesarias para la instalación de equipos si a ellos hubiese lugar.

Las especificaciones para el contrato a celebrar son las siguientes:

No	ARTICULO	CANT	UM
1	La cámara 10MP es un sistema de video vigilancia exterior de alta denición que integra dos lentes independientes (una ja y una PTZ motorizada), cada una de 5MP, ofreciendo una resolución total de 10MP con visualización simultánea de dos ángulos sin puntos ciegos; cuenta con giro horizontal y vertical cercano a 360°, seguimiento automático de personas mediante inteligencia articial, detección de movimiento con alertas en tiempo real, visión nocturna híbrida (infrarroja y a color con alcance aproximado de 30 metros), audio bidireccional (micrófono y altavoz), sirena y luz disuasiva integradas, conectividad WiFi 2.4 GHz con acceso remoto desde la aplicación Imou Life, almacenamiento mediante tarjeta microSD y opción en la nube, y diseño resistente con certificación IP66 ideal para uso en exteriores en hogares, negocios o bodegas, garantizando monitoreo continuo, control desde el celular y mayor seguridad perimetral.	7	UND
2	La conexión a fibra óptica corresponde al servicio de internet necesario para garantizar el funcionamiento del sistema de videovigilancia, permitiendo la transmisión continua de las imágenes captadas por las cámaras hacia los dispositivos de monitoreo en tiempo real; esta conexión asegura estabilidad, disponibilidad permanente del servicio y acceso remoto autorizado, facilitando la supervisión y control desde diferentes puntos, incluso fuera de las instalaciones.	25	PTS
3	El servicio de mano de obra comprende la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia, incluyendo montaje de cámaras, cableado, conexión a la red eléctrica y de datos, configuración en la aplicación de monitoreo y pruebas de operación; así mismo, se garantiza la correcta integración del sistema para su visualización en tiempo real y se realiza la entrega en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su adecuado uso por parte de la entidad.	17	UND
4	La caja metálica para poste corresponde a un gabinete de protección fabricado en material metálico, diseñado para instalación en poste, con acabado en pintura electrosoldada que le brinda alta resistencia a la intemperie, corrosión y condiciones ambientales adversas; es ideal para uso exterior, permitiendo resguardar de forma segura equipos eléctricos y de telecomunicaciones, garantizando durabilidad, protección y adecuada organización de los componentes instalados.	7	UND
5	La UPS Hikvision corresponde a un sistema de alimentación ininterrumpida diseñado para proteger y respaldar los equipos de videovigilancia ante fallas o cortes de energía eléctrica, permitiendo que las cámaras y dispositivos continúen operando por un tiempo determinado; este equipo ayuda a evitar pérdidas de información, daños por variaciones de voltaje y garantiza la continuidad del servicio, brindando mayor seguridad y conectividad en el funcionamiento del sistema.	17	UND
6	La fuente de alimentación 24V corresponde a un dispositivo encargado de suministrar energía estable y adecuada a los equipos del sistema, transformando la corriente eléctrica a 24 voltios para su correcto funcionamiento; su uso garantiza protección frente a variaciones de voltaje, estabilidad en la operación de los dispositivos y contribuye a la continuidad y conectividad del sistema instalado.	11	UND
7	Toma corriente salida doble, voltaje 110–120V, frecuencia 60 Hz, material termoplástico de alta resistencia, contactos en cobre, apto para uso interior/exterior según instalación.	16	UND
8	Conectores eléctricos, material en cobre o aleación conductiva, aislamiento en PVC, aptos para empalmes seguros, uso en instalaciones eléctricas de baja tensión.	58	UND
9	Cableado eléctrico calibre 2x12 AWG, conductor en cobre, aislamiento en PVC, apto para instalaciones eléctricas de baja tensión, uso interior/exterior según requerimiento.	140	UND

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

2.1. CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION ELEMENTO				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
	Equipo de Vigilancia y detección	46	17	16	46171600



	Sistema de circuito cerrado de televisión CCTV	46	17	16	46171622
3. VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 49.019.183,00).				
4. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:				
	Denominación		Valor a afectar		
	2.3 1 40 4003 1400 4003022 83 2024258730009 42 Fuente: 42-Excedentes Servicios Públicos		\$ 2.019.183		
	2.3 1 45 4501 1000 4501026 55 2024258730010 01 Fuente: 01-Recursos Propios		\$ 5.000.000		
	2.3 1 45 4501 1000 4501028 56 2024258730010 01 Fuente: 01-Recursos Propios		\$ 2.000.000		
	2.3 1 45 4501 1000 4501028 56 2024258730010 01 Fuente: 35-Excedentes Recursos Propios		\$ 30.000.000		
	2.3 1 45 4501 1000 4501028 57 2024258730010 01 Fuente: 01-Recursos Propios		\$ 10.000.000		
	TOTAL		\$ 49.019.183,00		
	Número de certificado de disponibilidad presupuestal		Fecha		
	2026000290		08/04/2026		
5. FORMA DE PAGO	<p>El municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: un pago correspondiente al valor total del contrato una vez entregada e instalada la totalidad de los bienes, así como todos los mantenimientos contratados.</p> <p>El pago se efectuará previa radicación de informe de ejecución detallado de los bienes debidamente entregados e instalados, suscripción de actas de recibo a satisfacción, certificación de aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso, factura o cuenta de cobro</p> <p>El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.</p> <p>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</p>				



6. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A.
7. PLAZO DE EJECUCION	Dos meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.
8. OBLIGACIONES	8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Entregar y/o instalar los bienes contemplados acorde con las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo contemplado.2. Realizar las entregas de los elementos en el Almacén Municipal de la alcaldía, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado.3. Prestar los servicios requeridos para realizar el mantenimiento a las cámaras de seguridad acorde con las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo previsto.4. Instalar los elementos a adquirir, dentro del plazo previsto y en las ubicaciones indicadas por el supervisor contractual.5. Los productos deben ser nuevos y de marcas reconocidas.6. En dado caso que un producto este en mal estado o averiado deberá ser reemplazo de inmediato por el contratista.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.9. Los bienes objeto de compra se deben entregar en el municipio de Villapinzón, por tanto, el transporte corre por cuenta y riesgo del contratista.
	8.2. OBLIGACIONES GENERALES <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.



13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

1. ANALISIS DE
RIESGOS Y
GARANTIAS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la información puede variar el resultado		2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la información puede variar el resultado		2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación de desequilibrio económico del contrato		1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se suscitan controversias post contractuales		2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

2. FUNDAMENTOS
JURIDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:



ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.



6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además:

Es ante todo necesario puntualizar que el Contrato de Concesión como contrato estatal que es, regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contenidas por la Ley 1150 de 2007, está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, vale decir los de transparencia, selección objetiva del contratista, economía, responsabilidad, libertad de concurrencia, igualdad de oportunidades, carácter conmutativo del contrato, mantenimiento del equilibrio económico-financiero, etc.

El contrato de concesión otorga significativos poderes a la administración pues es el que mayor exorbitancia ostenta, al hacer imperativo que en su clausulado se consagren las cláusulas exorbitantes o excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, disponiendo que ellas se entienden pactadas, aunque no se incluyan expresamente. *(Ley 80 de 1993, art. 14, num. 2o).*

En el contrato de concesión el particular actúa por su propia cuenta y riesgo, lo que no obsta para que la administración esté obligada a mantener el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como lo reconoce unánimemente la doctrina.

Adicionalmente la ley establece que el concesionario está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, estipulación que genera poderes de instrucción y reglamentación en relación con la forma como se construye la obra, se explota o se conserva, o sobre la forma en que se explota el bien o se presta el servicio.

Estas son las características comunes del contrato de concesión genéricamente considerado, pero de acuerdo con la especialidad de objeto que tiene cada una de las concesiones en particular, se evidencian claramente regímenes jurídicos necesariamente diversos.

En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales, se debe pactar la cláusula de reversión según lo dispone la Ley 80 de 1993. Esta característica que identificaba los contratos de concesión, ya no es hoy indispensable sino en los dos mencionados.



Por otra parte, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de concesión no se requiere que el concesionario se encuentre inscrito en el registro de proponentes (Ley 80 de 1993, artículo 22 y Ley 1150 de 2007 art. 6°), con excepción del caso de la telefonía móvil celular para la cual se ha establecido un registro especial de carácter permanente en el Ministerio de Comunicaciones, denominado registro de proponentes del servicio de telefonía móvil celular (Decreto 741 de 1993, artículo 31), norma que por su carácter especial sigue rigiendo a pesar de la expedición de la Ley 1150 de 2007.

«(...) Esta Corporación se ha ocupado, en multiplicidad de ocasiones, de señalar cuáles son las principales características del contrato de concesión y, en tal sentido, ha indicado que las mismas son: (I) su celebración por parte de una entidad estatal, que actúa con el carácter de concedente y por una persona natural o jurídica que toma el nombre de concesionario (II) es el concesionario quien asume los riesgos derivados de la explotación o de la prestación del servicio público, a quien le corresponde participar, por ende, en las utilidades y pérdidas a las que hubiere lugar; (III) hay siempre lugar a una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras, en favor de quien construye la obra o asume la prestación del servicio público[1]; de forma más esquemática, se ha efectuado la siguiente caracterización del tipo contractual en comento, con base en la definición del mismo contenida en el antes citado artículo 32-4 de la Ley 80: «a. La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública. b. El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga. c. El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública. d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público. e. La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario. f. El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación. g. El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...) En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes son los siguientes: (I) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (II) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (III) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, "puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden" ?artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993? y (IV) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.(...)»

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve; Consejero ponente: Javier Henao Hidrón; Radicación número: 1190. Actor: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de concesión en los siguientes términos:

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una



obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Tratándose de la reversión en los contratos de concesión, la misma implica que “al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados y colocados por el contratista para la explotación o prestación del servicio..., pasarán ipso-facto a ser propiedad de la Nación - o de la entidad oficial contratante - como accesorios a ésta y a título de reversión, sin pago de indemnización alguna a favor del contratista. En relación con el contrato de concesión, cuando opera la reversión, no se consolida derecho a compensación alguna en favor del concesionario, existiendo en cabeza de éste una remuneración que se ha ido produciendo en la medida en que el contrato se encuentra en vía de ejecución y desarrollo, lo que le permite amortizar los costos de la inversión”.

En ese orden de ideas, en principio, las obras y bienes que se ejecuten por parte del Contratista para la prestación del objeto de la concesión, tras la expiración del plazo contractual pasarían a ser de propiedad de la entidad contratante y cuyo costo, así como la correspondiente utilidad para el concesionario, derivarían de los recursos por el Contratista obtenidos como consecuencia de la explotación del objeto concesionado, durante el termino de duración del contrato - pactado por las partes.

Además:

1. Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere.
2. La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
3. La Ley 1150 de 2007
4. La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
5. La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
6. La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
7. La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
8. La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
9. La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

3. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen LA ENTIDAD CONTRATANTE para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
1. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
2. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria.
3. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando durante el proceso de invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
5. Cuando el valor total de la propuesta (incluido el IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) excedan del valor establecido como presupuesto oficial.



6. El proponente en su propuesta debe cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio de Villapinzón, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.
7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta invitación y en los estudios previos.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	11 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 12 de mayo de 2026 hasta las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 12 de mayo de 2026 hasta las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	12 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	12 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	12 de mayo de 2026 hasta las 7:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	13 de mayo de 2026 a las 9:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	13 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	13 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	14 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	15 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	20 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato.

PARTICIPACION COMUNITARIA: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, se **CONVOCA** a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la secretaria de Gobierno y el apoyo de la secretaria de Servicios Públicos y o en quién el ordenador del gasto delegue.

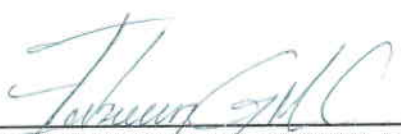


6. COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS	<p>Para efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso, tal evaluación será llevada a cabo por:</p> <ul style="list-style-type: none">FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO – Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO – Secretaria de Servicios PúblicosFANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA-Asesora Jurídica externa													
7. REQUISITOS HABILITANTES	<p style="text-align: center;">15.1 CAPACIDAD JURIDICA</p> <p>El proponente debe allegar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.Carta de información de consorcios o uniones temporales.Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.Registro Único Tributario, el código CIU debe corresponder al de la actividad contratada.Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Persona jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.Certificado de antecedentes policivos.Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC.Certificado REDAMCuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation).Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito). <p>Compromiso de transparencia.</p>													
	<p style="text-align: center;">15.2 EXPERIENCIA</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya comprendido la instalación y/o mantenimiento y/o diagnóstico de cámaras de seguridad o circuitos cerrados de televisión (CCTV). La sumatoria del valor de los contratos a hacer valer como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.</p> <p>Como soporte de la experiencia a acreditar, el proponente debe allegar copia del contrato con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, o certificación del contratante en donde indique: Nombres completos del contratante, día mes y año de inicio y terminación de los contratos, objeto del contrato, valor del contrato, firma de quien expide la certificación.</p>													
	<p style="text-align: center;">15.3 CAPACIDAD TECNICA</p> <p>El proponente deberá allegar certificado de reporte de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo ante el Ministerio del Trabajo de la última anualidad reportada, con un porcentaje mínimo de cumplimiento del 80%.</p> <p>Asimismo, el proponente deberá allegar certificado de implementación de estándares mínimos de SST ante la ARL correspondiente.</p>													
	<table><tr><th colspan="3">PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO</th></tr><tr><th>CANT.</th><th>CARGO PARA DESEMPEÑAR</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th></tr><tr><td>1</td><td>Ingeniero de sistemas</td><td>Profesional en la rama de ingeniería de sistemas.</td></tr><tr><td>1</td><td>Técnico profesional</td><td>Técnico profesional en instalación y mantenimiento de redes y computadores, con conocimientos certificados en redes y medios de transmisión.</td></tr></table>		PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO			CANT.	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	1	Ingeniero de sistemas	Profesional en la rama de ingeniería de sistemas.	1	Técnico profesional	Técnico profesional en instalación y mantenimiento de redes y computadores, con conocimientos certificados en redes y medios de transmisión.
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO													
CANT.	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA												
1	Ingeniero de sistemas	Profesional en la rama de ingeniería de sistemas.												
1	Técnico profesional	Técnico profesional en instalación y mantenimiento de redes y computadores, con conocimientos certificados en redes y medios de transmisión.												



	1	Operario	Un operario que cuente con formación certificada en trabajo seguro en alturas, y conocimiento certificado en la implementación de redes inalámbricas locales según especificaciones de diseño y protocolos técnicos.	
	1.4. CAPACIDAD FINANCIERA			
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.			
	15.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta la capacidad organizacional			
2. GARANTIA A	EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:			
		Condición		
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3		
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Calidad de los servicios	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
		Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción		No aplica	No aplica	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su			



		identificación y porcentaje de participación; quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
ELABORÓ  FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		APROBÓ  GILDARDO MELO GARNICA ALCALDE MUNICIPAL
Proyectó: Anyi Roncancio Saboya / Apoyo profesional Gobierno Revisó: Yollina Zamora García / Asesor Jurídico Externo Contratación 		



ANEXO 1
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de EL MUNICIPIO, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EL MUNICIPIO** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: -----
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que la invitación pública está ajustada a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a EL MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de Villapinzón, el día xx del mes de xxxxxx de 2026.

EL PROPONENTE

LA ENTIDAD



ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Señores

MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

REFERENCIA: PORCESO N°:

Respetados señores:

Atentamente me permito presentar a consideración del Municipio la propuesta para la contratación que corresponde a:

1. PROCESO N°:

2. OBJETO:

3. PLAZO DE EJECUCION: Que el plazo de ejecución del contrato es de _____ (____) días.

4. VALOR: Que el valor total de la propuesta, incluidos todos los valores es de _____ (\$ _____).

5. FORMA DE PAGO: Que la forma de pago propuesta es así: _____

6. GARANTIAS: Nos permitimos manifestar que constituiremos a favor del Municipio las siguientes garantías:

7. Que estamos enterados de la naturaleza del objeto del contrato, de la calidad y cantidad de personal, material y equipo necesario para la ejecución del mismo, de las condiciones locales y generales y demás factores que puedan en cualquier forma afectar su ejecución costo.

8. Que aceptamos las cantidades y condiciones técnicas que se indican, entendiendo que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y en cualquier proporción.

9. Que hemos examinado todas las partes componentes, comprometiéndonos a ejecutar el contrato en estricto acuerdo con los términos del contrato, de la invitación y demás especificaciones.

10. Que conocemos el estatuto de contratación, Ley 80 de 1993 y lo aceptamos.

11. Que en ejecución del contrato se aplicara la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, especialmente lo establecido en el artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, además se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual, Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

Atentamente,

Nombre _____

C. C. _____ de _____

N.I.T. _____

Dirección _____

Telefax _____

e-mail _____

FIRMA PROPONENTE



**ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA**

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CCTV Y LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA.

No	ARTICULO	CANT	UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	La cámara 10MP es un sistema de video vigilancia exterior de alta denición que integra dos lentes independientes (una ja y una PTZ motorizada), cada una de 5MP, ofreciendo una resolución total de 10MP con visualización simultánea de dos ángulos sin puntos ciegos; cuenta con giro horizontal y vertical cercano a 360°, seguimiento automático de personas mediante inteligencia articial, detección de movimiento con alertas en tiempo real, visión nocturna híbrida (infrarroja y a color con alcance aproximado de 30 metros), audio bidireccional (micrófono y altavoz), sirena y luz disuasiva integradas, conectividad WiFi 2.4 GHz con acceso remoto desde la aplicación Imou Life, almacenamiento mediante tarjeta microSD y opción en la nube, y diseño resistente con certificación IP66 ideal para uso en exteriores en hogares, negocios o bodegas, garantizando monitoreo continuo, control desde el celular y mayor seguridad perimetral.	7	UND		
2	La conexión a fibra óptica corresponde al servicio de internet necesario para garantizar el funcionamiento del sistema de videovigilancia, permitiendo la transmisión continua de las imágenes captadas por las cámaras hacia los dispositivos de monitoreo en tiempo real; esta conexión asegura estabilidad, disponibilidad permanente del servicio y acceso remoto autorizado, facilitando la supervisión y control desde diferentes puntos, incluso fuera de las instalaciones.	25	PTS		
3	El servicio de mano de obra comprende la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia, incluyendo montaje de cámaras, cableado, conexión a la red eléctrica y de datos, configuración en la aplicación de monitoreo y pruebas de operación; así mismo, se garantiza la correcta integración del sistema para su visualización en tiempo real y se realiza la entrega en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su adecuado uso por parte de la entidad.	17	UND		
4	La caja metálica para poste corresponde a un gabinete de protección fabricado en material metálico, diseñado para instalación en poste, con acabado en pintura electrosoldada que le brinda alta resistencia a la intemperie, corrosión y condiciones ambientales adversas; es ideal para uso exterior, permitiendo resguardar de forma segura equipos eléctricos y de telecomunicaciones, garantizando durabilidad, protección y adecuada organización de los componentes instalados.	7	UND		
5	La UPS Hikvision corresponde a un sistema de alimentación ininterrumpida diseñado para proteger y respaldar los equipos de videovigilancia ante fallas o cortes de energía eléctrica, permitiendo que las cámaras y dispositivos continúen operando por un tiempo determinado; este equipo ayuda a evitar pérdidas de información, daños por variaciones de voltaje y garantiza la continuidad del servicio, brindando mayor seguridad y conectividad en el funcionamiento del sistema.	17	UND		
6	La fuente de alimentación 24V corresponde a un dispositivo encargado de suministrar energía estable y adecuada a los equipos del sistema, transformando la corriente eléctrica a 24 voltios para su correcto funcionamiento; su uso garantiza protección frente a variaciones de voltaje, estabilidad en la	11	UND		



	operación de los dispositivos y contribuye a la continuidad y conectividad del sistema instalado.				
7	Toma corriente salida doble, voltaje 110–120V, frecuencia 60 Hz, material termoplástico de alta resistencia, contactos en cobre, apto para uso interior/exterior según instalación.	16	UND		
8	Conectores eléctricos, material en cobre o aleación conductiva, aislamiento en PVC, aptos para empalmes seguros, uso en instalaciones eléctricas de baja tensión.	58	UND		
9	Cableado eléctrico calibre 2x12 AWG, conductor en cobre, aislamiento en PVC, apto para instalaciones eléctricas de baja tensión, uso interior/exterior según requerimiento.	140	UND		
	VALOR TOTAL				

NOTA: El valor ofertado comprende todo concepto de impuesto, tasa o contribución que pudiese generarse por la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

VALOR TOTAL EN NUMERO:
VALOR TOTAL EN LETRAS

FIRMA DEL PROPONENTE